

Boletín**Oficial****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

**SECCION OFICIAL.
PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban la Serma Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia

GOBIERNO DE PROVINCIA.**SECCION DE FOMENTO.****Montes — Subastas.**

El día 25 del actual y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Turégano se celebrará tercera subasta para la venta de 124 hectólitros de piña albar del monte «La Nava y la Vega,» bajo el pliego de condiciones que rigió en las celebradas anteriormente sin efecto y tipo de 60 pesetas en que han sido retrasados.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los licitadores.

Segovia 11 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano

Montes.—Subastas.

El día 25 del actual y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Tabanera la Luenga se celebrará 3.ª subasta para la venta de 249 hectólitros de piña albar del

monte titulado «Pedro Manzanó» bajo el mismo pliego de condiciones que rigió en las celebradas anteriormente sin efecto y tipo de 50 pesetas en que han sido retrasados.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los licitadores.

Segovia 11 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

Obras públicas.—Subastas.**Rectificacion.**

En el Boletín oficial número 131 correspondiente al miércoles 30 de Octubre último, se puso por una equivocacion involuntaria en el anuncio de subasta de acopios de conservacion de la carretera de Madrid á Francia por Irun, que el presupuesto de contrata ascendia á cinco mil seiscientos sesenta y siete pesetas y treinta y tres céntimos, siendo el tipo por el que han de rematarse los referidos acopios de conservacion el de «siete mil seiscientos sesenta y siete pesetas y treinta y tres céntimos.»

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en el expresado remate.

Segovia 12 de Noviembre de 1878.

El Gobernador,

Domingo Solano.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Seccion de Intervencion.

En virtud de lo acordado por la Junta de la Deuda pública en Real

orden de 27 de Julio de 1876 y de la que se dió conocimiento en el Boletín oficial de esta provincia número 141 de 22 de Noviembre del mismo año, en la misma forma se celebrará subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior el día 20 del corriente, participando al propio tiempo con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Agosto último publicada en la Gaceta del 12, que los interesados han de depositar en garantía de sus proposiciones el 1 por 100 del valor nominal de la mismas, y la admision de depósitos y pliegos de proposiciones, deberá tener lugar en esta dependencia desde el 13 al 15 del presente y la remision de las mismas en pliego certificado ha de ser por el correo del siguiente día 16 precisamente. Los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el coupon corriente, ó sea vencido en 31 de Diciembre próximo venidero los del exterior y 1.º de Enero de 1879 los del interior.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en presentar proposiciones.

Segovia 12 de Noviembre de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, P. I., Antonio Gonzalez.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Subasta para adquisicion de títulos y residuos derenta perpétua interior pa-

ra conversion en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones Civiles.

Acordado por la Junta de la Deuda pública en cumplimiento de la Real orden de 8 del corriente, que previene de conformidad á lo dispuesto por la de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de 21 de Julio de 1876, se celebre el día 20 del mismo á las doce de la mañana una subasta para la adquisicion de títulos y residuos de renta perpétua interior con el fin de convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las Corporaciones civiles á quienes corresponde por venta de sus bienes hechas despues del 30 de Junio de 1876; esta Administracion lo anuncia al público por medio del periódico oficial de esta provincia para que las personas que quieran interesarse en dicha subasta verifiquen desde el día 13 al 15 inclusive los depósitos, y hagan la presentacion de pliegos de proposiciones con arreglo á las formalidades que se relacionan en el de la Junta de la Deuda pública que se inserta en la Gaceta de Madrid del Sábado 9 de los corrientes, que desde el día de hoy queda espuesto al público en la Seccion de Intervencion de la misma á los fines espresados.

Segovia 12 de Noviembre de 1878.—P. I., Antonio Gonzalez.

Gobierno Militar de la provincia de Segovia.

Por la Capitanía General del Distrito, se me comunica con fecha 6 del actual la Real orden siguiente.

«Capitanía General de Castilla la Nueva, E. M. Excmo. Sr. El Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, me dice con fecha 30 de Octubre último lo siguiente. Excmo. Señor: Con el fin de regularizar la situación que han de tener en la Península los individuos de tropa procedentes de los Ejércitos de Ultramar que vienen en concepto de enfermos para continuar aquí sus servicios, cuyos individuos figuran como fuerza efectiva en los Cuerpos sin que lleguen muchos de ellos á incorporarse por resultar tener cumplido el tiempo de servicio activo; el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Los individuos de quienes se trata deberán ser ajustados, según está prevenido por fin del mes en que causen baja en los Cuerpos de su procedencia del Ejército de Ultramar, remitiéndose sus filiaciones, ajustes y alcances á los Directores generales de las armas respectivas.

Segundo. Serán socorridos en Ultramar por sus Cuerpos al causar baja como auxilio de marcha, con dos meses de haber al respecto de aquellos Ejércitos, los que procedan de los de Cuba ó Puerto-Rico, y con tres meses de haber al mismo respecto, los procedentes de Filipinas.

Tercero. Del indicado auxilio de marcha se ha de facilitar á los interesados para su embarque la mitad del haber de un mes á los de Cuba y Puerto-Rico, y el de un mes y medio á los de Filipinas; entregándoseles el resto al desembarcar en la Península.

Cuarto. Una vez desembarcados marcharán por ferro-carril y cuenta del Estado en uso de licencia ilimitada, sin goce de haber ni pan, á los pueblos de su naturaleza ó punto que escojeren para residir.

Quinto. Los Gobernadores militares de los puntos de desembarque enviarán directamente á los Directores generales de las Armas respectivas la documentación y alcances de estos individuos, y les harán saber el punto á que se dirigen para fijar su residencia, con objeto de que puedan ser destinados á los Cuerpos que guarnezcan el mismo Distrito.

Sexto. Una vez dados de alta en los Cuerpos se cuidará por los Jefes

de los mismos, con vista de las filiaciones de los interesados, de ajustarles su tiempo de servicio para saber si les corresponde continuar en dicha situación ó pasar á otra, y en el entretanto que esto se esclarece, no saldrán de la de licencia ilimitada, cuidando los Jefes de los Cuerpos, con marcado interés, de solicitar la documentación de estos individuos, cuando no la recibieren por conducto de los respectivos Directores generales. En el caso de que dichos individuos deban volver al servicio activo los Jefes de los Cuerpos dispondrán de ellos según las necesidades del servicio, pero entendiéndose que nunca podrán ser llamados antes de transcurrir el plazo de cuatro meses desde su llegada á la Península.

Sétimo. Los individuos de quienes se trata, que ya se hallan en la Península disfrutando licencia en sus casas, pasarán desde luego á la situación de licencia ilimitada sin goce de haber ni pan, y serán baja en la fuerza efectiva de los Cuerpos; practicándose por lo demás cuanto para el caso se previene.

Octavo. Los que en tanto que estas disposiciones sean conocidas y cumplimentadas en Ultramar, salgan de allí sin los auxilios mencionados, obtendrán aquí al desembarcar el completo que les falte, según lo recibido, para las dos pagas señaladas á los de Cuba y Puerto-Rico, y tres para los de Filipinas, facilitándose estos recursos por la Caja general de Ultramar, con cargo á los Ejércitos de su procedencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1878.—Ceballos. Y yo á V. E. con el propio objeto. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1878.—D. O. de S. E., El Brigadier Jefe de E. M., Luis Otero.»

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia, para que por medio de los Señores Alcaldes de los pueblos llegue á conocimiento de los individuos á quienes interesa, los que dejarán de devengar haberes desde la primera revista del mes de Diciembre en que quedarán en situación de licencia ilimitada sin goce de haber ni pan, cuya situación les será oportunamente comunicada por sus respectivos Cuerpos.

Segovia 10 de Noviembre de 1878.—El Brigadier Gobernador Militar, Espinosa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el día 20 de Setiembre de 1878.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vice-presidente.

Abierta la sesión con suficiente número de Sres. Diputados vocales fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Contabilidad. Capital.—En cumplimiento de un acuerdo de la Excelentísima Diputación, la Comisión provincial acordó se amplie el seguro de incendios de la casa palacio provincial con su mobiliario por la cantidad de sesenta mil pesetas.

Quintas.

Cantimpalos. A petición de María de Marcos Castellanos, la Comisión provincial acordó expedir á su favor certificado espresivo de la escepcion que alegó su hijo Ceferino Hernando al ser declarado soldado por el cupo de aquel pueblo y reemplazo de 1877.

Montejo de Arévalo. Remitido por el Sr. Gobernador de la provincia certificado de la existencia en el Ejército de Filipinas de Hipólito Escobar Lozano que cubre ya plaza por el cupo de aquel pueblo y reemplazo del Ejército del año actual, se acordó la union de dicho documento al expediente de su referencia.

Barcelona. Recibida comunicacion del Sr. Coronel Jefe de la comandancia de carabineros de aquella provincia, en que se pregunte qué día ingresó el carabinero José Ramos en Caja, se acordó remitirla á la Comisión de Salamanca á la que va dirigida.

Aldeonsancho. Remitido por el Alcalde testimonio del acuerdo del Ayuntamiento, desestimando la escepcion alegada por el mozo Paulino Martin Gregois, se acordó dirigirlo con devolución del expediente á la superioridad.

Ayuntamientos. Carbonero el Mayor.—Remitido á informe por el Señor Gobernador de la provincia el expediente sobre incompatibilidad para el desempeño de las Secretarías de Ayuntamiento y Juzgado municipal de aquella villa, se acordó informar con devolución que en concepto de la Corporacion dicha incompatibilidad existe.

Presupuestos municipales.

Valseca. Manifestado por la Junta provincial de Instrucción pública que el Ayuntamiento de Valseca ha jubilado al Maestro de la Escuela pública de niños, sin disminuir la dotacion para personal y material de la misma, se acordó contestar puede aquella Corporacion dirigirse á quien compete entender en el asunto.

Veganzones. Remitido á informe por el Sr. Gobernador de la provincia el expediente promovido por D. Félix Mozo y otros vecinos en queja de un repartimiento de pastos, se acordó informar que en concepto de la Comi-

sion provincial procedia se desestimase la reclamacion.

Repartimientos. Villaseca.—Consultado por el Alcalde si los hacendados forasteros están sujetos al pago del repartimiento para gastos provinciales, la Comisión acordó informar afirmativamente si en el presupuesto del año económico anterior figura aquel recurso.

Propios.

La Cuesta. Remitido á informe por el Sr. Gobernador de la provincia el expediente instruido por el Ayuntamiento en solicitud de autorizacion para invertir en obras de utilidad pública la tercera parte del 80 por 100 de los propios enagenados, se acordó pedir antes de informar el dictamen emitido por dicho Ayuntamiento.

Cuellar. Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de aquella villa en solicitud de autorizacion para invertir en obras de utilidad pública la tercera parte del 80 por 100 de sus propios enagenados, la Comisión provincial acordó devolverle al Sr. Gobernador de la provincia con informe favorable.

Cuentas municipales.

Aldea del Rey. Remitida á informe por el Sr. Gobernador de la provincia una instancia de D. Gregorio Tardon Perlado en solicitud de devolución de documentos de data por cantidades que satisfizo su difunto padre como depositario de fondos municipales, se acordó devolverla á la autoridad remitente informando procede el cumplimiento de lo resuelto por la Comisión provincial en sesión de 5 de Junio de 1876, y que luego que se incluya en cuentas el importe de los justificantes se proceda al pago de 138 escudos 700 milésimas quedando el recurrente responsable hasta la ultimacion de las cuentas.

Martin Muñoz de las Posadas. En el expediente sobre cuentas municipales de dicha villa remitido de nuevo á informe por la contestacion á los reparos formulados, del ex-Alcalde D. Gregorio Ceinos se acordó informar tanto respecto á la inconveniencia de la forma como respecto al fondo.

Instrucción pública.

Capital. Vista comunicacion del Maestro 2.º de la escuela normal de Maestros, dando conocimiento de haberse encargado de la Direccion accidental de la misma, la Comisión provincial acordó quedar enterada.

Capital. Igualmente acordó la Corporacion quedar enterada de otra comunicacion del Director de la Escuela de Bellas Artes dando cuenta de haberse abierto la matricula en el establecimiento.

Beneficencia.

Idem. Justificadas por Balbina Alvarez las circunstancias exigidas, se acordó subvencionarla el importe de siete baños medicinales.

Madrid. A solicitud de Lucas Cubero Yuste se acordó la entrega á su consorte Ignacia Albertos del hijo Luis Miguelañez, huérfano acogido á los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Deslindes. Bernardos.—Remitido á informe por el Gobernador de la provincia el expediente instruido á instancia de D. José Rey, vecino de Santa Maria de Nieva y otros que lo son de Bernardos en solicitud de que se declare nulo el deslinde practicado por el Ayuntamiento de la última villa, se acordó informar que en concepto de la Comision provincial debe anularse en cuanto estableció servidumbres nuevas y no justificadas y aprobarse respecto á las reconocidas mientras no se haya aumentado la anchura legal sin variar el trazado.

Y se levantó la sesion. Segovia 27 Setiembre de 1878.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.—V.º B.º.—El Gobernador Presidente, Solano.

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 27 de Setiembre de 1878.

Presidencia del Sr. vocal D. Federico de Orduña, Vice-presidente accidental.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Quintas.

Encinas. Por falta de presentacion del comisionado del Ayuntamiento é interesados se acordó imponer una multa al Alcalde y citar á aquellos para la sesion inmediata.

Cuellar. Remitida por la Superioridad á informe una instancia de Don Isidoro Garcia Soto en solicitud de la exencion del servicio militar de su hermano Agustin, la Comision provincial acordó informar con devolucion, lo que de antecedentes resulta.

Codorniz. Prevenido al Ayuntamiento procediese á nuevo juicio de exenciones respeto á la alegada por Marcelino de Mesa Planel, soldado del último reemplazo del Ejército se acordó comunicar al Alcalde con la imposicion de multa si no se cumple aquel servicio.

Presupuestos municipales. Zarzuela del Monte.—Producida queja por Don Zacarias de la Fuente contra un repartimiento municipal, se acordó remitirla informada al Sr. Gobernador de la provincia para la resolucion oportuna.

Personal de Ayuntamientos. Laguna de Contreras.—A peticion del Señor Juez de primera instancia del partido de Cuellar se acordó remitirle los antecedentes que existen acerca de la conducta de D. Mariano Rubio, Secretario que fué del Ayuntamiento de aquel pueblo.

Division territorial. Puebla de Pedraza.—Vista la pretension del Alcalde

de dicho pueblo para que se divida con el de Muñoveros el antiguo cauce del rio Cega, se acordó desestimarla.

Suministros. San Cristóbal de la Vega.—Solicitado por el Ayuntamiento que se alienda para la fijacion de los precios medios á los de Arévalo, se acordó desestimar la pretension.

Beneficencia San Pedro de Gaillos.—A solicitud de D. Julian Rubio, se acordó le fuese entregado un nieto acogido como pensionista en los Establecimientos provinciales de Beneficencia en el supuesto de dejar satisfechas las instancias.

Sanidad. San Martin y Mudrian.—Pedida por el Juzgado de primera instancia de Cuellar certificacion del expediente sobre limpieza de los lavaderos de aquel pueblo se acordó contestarle no existen en las dependencias de la Diputacion los antecedentes.

Aguas. Turégano.—Pedido informe por el Sr. Gobernador de la provincia sobre una reclamacion de varios vecinos de aquella villa para que se conserven limpias las caceras que conducen las

aguas para el riego de las huertas, se acordó informar procede se prevenga al Ayuntamiento cuide de que se practique la limpia y de que no se intercepte el curso de las aguas.

Cuentas municipales.

Con el respectivo informe acordó la Comision provincial devolver al Señor Gobernador de la provincia las cuentas municipales de

- Sebúlec... 1866 á 1867
Rebollo... 1866 á 1867
Idem... 1867 á 1868
Villaseca... 1868 á 1869
Villar de Sobrepeña... 1868 á 1869
Sigüero... 1869 á 1870
Ventosilla y Tejadilla 1869 á 1870 y Sigüeruelo... 1869 á 1870
Y se levanto la sesion.

Segovia 4 de Octubre de 1878.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.—V.º B.º.—El Gobernador Presidente, Solano.

Comision provincial de Segovia.

Contaduria de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Octubre del año económico de 1878 á 1879.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Arts. Pts. cts.

Seccion 1.º—Gastos obligatorios.

Capítulo 1.º—Administracion provincial.

- 1.º Personal de la Diputacion provincial... 10.291 56
Material de la misma... 4568 32
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales... 1666 65
3.º Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales... 250

Capítulo 2.º—Servicios generales.

- 2.º Gastos de bagajes... 4.5900
3.º Id. de impresion y publicacion del Boletin oficial... 5.000
4.º Id. de eleccion de Diputados provinciales... 160

Capítulo 5.º—Instruccion pública.

- 1.º Junta provincial del ramo... 583 32
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros... 615
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.º enseñanza... 666 64
7.º Museo provincial... 166 64

Capítulo 6.º—Beneficencia.

- 1.º Estancias de dementes... 5.300
4.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de Expositos... 23.000

Capítulo 8.º—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir... 1.000

Seccion 2.º—Gastos voluntarios.

Capítulo 2.º—Carreteras.

- 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno... 6.000

Capítulo 4.º—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial... 90

Total... 56.658 13

Segovia 1.º de Octubre de 1878.—El Contader de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: P. A. del Vice-Presidente de la Comision provincial.—El vocal, Federico de Orduña.

Octubre 4 de 1878.—Se aprueba la precedente distribucion de fondos.—Orduña.—Sanz, Secretario.

CABALLERIA.

Comision de Reserva de Valladolid. Los individuos de esta Comision de Reserva procedentes del primer reemplazo de 1874, se presentarán personalmente ó por medio de apoderado con autorizacion bastante, á fin de recoger su licencia absoluta y alcances en las oficinas de la misma, calle de Zuñiga número 28 principal.

Se ruega á los Señores Alcaldes, den conocimiento á los interesados, de este llamamiento.

Valladolid 21 de Octubre de 1878 —El Comandante Jefe del Detall, Antonino Guzman.—V.º B.º El Teniente Coronel primer Jefe, Velardo.

Batallon Reserva de Segovia núm. 52. Todos los individuos del primer reemplazo de 1874, dependientes de este Batallon, pueden presentarse en esta oficina á recojer sus licencias absolutas por cumplidos, entregando en la misma las licencias ilimitadas que obran en poder de cada uno.

Segovia 9 de Noviembre 1878. —El T. C. Comandante primer Jefe accidental, Juan Menendez Nuñez.

Don Eustaquio Fernandez Fierro, Teniente graduado Alferes del 2.º Batallon del Regimiento Infanteria de la Constitucion número 29.

Habiendo desaparecido en la accion de Monte Montano (Somorrostro) el dia 25 de Febrero de 1874 el soldado de la 5.ª Compañia de dicho Batallon y Regimiento Pedro Rojo Sanz, natural de Nieva (Segovia) á quien estoy instruyendo sumaria en averiguacion de su paradero.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales órdenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de este canton donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Vergara 50 de Octubre de 1878.—Eustaquio Fernandez.

Don Rafael Hernandez Baselini, Alferes del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Valencia núm. 23.

Habiendo desaparecido de su Compañia en la accion de Allo y Dicastillo el soldado del expresado Batallon Lino Nuñez de Andrés natural de la Mata, provincia de Segovia, á quien estoy sumariando por desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado señalándole el cuartel de la Ciudadela de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Pamplona 15 Octubre de 1878.—Rafael Hernandez,

Por dimision, del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, su dotacion consiste en 25 pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia de dos familias pobres y los casos de oficio que puedan ocurrir, y además el contrato condicional con los vecinos del pueblo y agregados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento en término de 15 dias á contar desde el dia en que se publique en el Boletín oficial.

Duraton 6 de Noviembre de 1878.
—El Alcalde, Bernardo Gonzalez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Celestino Perez Conejero, Escribano público y del número de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Doy fe: Que en la demanda de tercería á instancia de Vicente Gil Martin vecino de Peñarrubias de este partido y contra Don Gregorio Nieva Laguna vecino de esta Ciudad y la esposa de aquel Isabel Martin, sobre dominio á los frutos de las fincas embargadas á dicha Isabel en juicio ejecutivo á instancia del Nieva cuya demanda se ha seguido en este Juzgado de primera instancia por mi testimonio en la cual se dictó la sentencia cuyo tenor y el de su pronunciamiento es como sigue:

Sentencia. En la Ciudad de Segovia á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, Visto por el Sr. Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de la misma y su partido este incidente de pobreza á instancia de Vicente Gil Martin vecino de Peñarrubias para seguir en tal concepto demanda de tercería de dominio con D. Gregorio Nieva y la esposa de aquel á frutos embargados á Isabel Martin Yuvero en juicio ejecutivo á instancia del Don Gregorio en cuyo incidente es parte el Promotor fiscal y los estrados del Juzgado la rebeldía del ejecutante y ejecutada.

1.º Resultando que por el Procurador Don Juan Antonio Perez como de turno de pobres, en nombre de Vicente Gil, se acudió al Juzgado con su escrito de veintiocho de Mayo último, fólíos tres al cinco entablado demanda de tercería contra Don Gregorio Nieva y la Isabel Martin sobre dominio á los frutos embargados á la última en juicio ejecutivo á instancia del primero, solicitando por medio de otro si se le declarase pobre para litigar con aquellos esponiendo que puesto que su subsistencia y la de su familia dependía exclusivamente del cultivo de tierras que lleva en colonia, cuyos productos rebatidos, contribuciones, simientes y demás indispensables, no llegan con mucho al doble jornal de un bracero en su localidad, y por lo tanto se haya comprendido en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Ejuiciamiento civil.

2.º Resultando que coferidos tras-

lados al D. Gregorio Nieva, Isabel Martin y Promotor Fiscal no le evacuaron los primeros y el último estuvo conforme en que se recibiera á prueba el incidente, habiéndose seguido los autos en rebeldía de aquellos.

3.º Resultando que aparece plenamente probado por las declaraciones de tres testigos, fólíos veinte y cuatro al veinte y siete, que Vicente Gil Martin no ejerce ni se le concen otros medios ó industria para su sostenimiento y el de su familia que el cultivo de fincas que lleva en colonia, y que rebatidos los productos de ellas, simientes, contribuciones y renta anual que paga aun en años de abundante cosecha, no le queda como retribucion de su trabajo y los gastos consiguientes á la cobranza el doble jornal de doce reales diarios en su localidad y por consiguiente pobre para costear los gastos de un litigio.

1.º Considerando que aparece probado cumplidamente que Vicente Gil Martin no se le conoce otros medios ó industria que el cultivo de fincas en arriendo y que no le queda con sus productos, deducidos los gastos para su labranza el doble jornal de un bracero en esta localidad, calculado en doce reales.

2.º Considerando por tanto que se halla comprendido en el caso primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil y con derecho á gozar de los beneficios que determina el ciento ochenta y uno de la misma.

Vistos dichos artículos.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Vicente Gil Martin y con derecho á usar del papel correspondiente á su clase y demás beneficios que concede el artículo ciento ochenta y uno, sin perjuicio de lo determinado en el ciento noventa y nueve de la misma ley.

Así por esta mi sentencia que además de hacerse notoria por edictos que se fijarán en el local de Audiencia, se insertará en el Boletín oficial de la provincia, por la rebeldía del ejecutante y ejecutada conforme á lo dispuesto en los artículos 1183 y 1190 de la propia ley, lo pronuncio mando y firmo.—Francisco de Zumárraga.

Pronunciamiento. En la ciudad de Segovia á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho. El Sr. D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de la misma y su partido estando celebrando audiencia pública dió y pronunció la sentencia que antecede y lo firma de su puño y letra de que yo el Escribano doy fé. Ante mí, Celestino Perez Conejero.

Lo relacionado mas por menor aparece de la demanda de tercería de que queda hecho mérito y la sentencia inserta y su pronunciamiento concuerdan con sus originales unidos á dicha demanda á que me remito en cuya fé y cumpliendo con lo ordenado pongo el presente que signo y firmo en estas tres hojas del sello de pobres en Segovia á ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—Celestino Perez Conejero.

NOTICIAS OFICIALES.

BOLSA DE MADRID

Cotizacion oficial del dia 11 de Noviembre de 1878.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	DIA 11.	
Renta perpétua al 3 por 100.....	15'17 1/2	20-22 1/2
Idem id. exterior.....	15'55	
Deuda amortizable con interes del 2 por 100 interior..	32'80	
Idem id. id. exterior.....	34'50	
Sisas del Ayuntamiento de Madrid, interés 2 1/2 por 100	66 0/0	
Bonos del Tesoro, de 2 000 rs. 6 por 100 interés anual.	87'15	40-50
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 6 por 100.....		»
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, série interior.....	97'00	96'80-90
Idem id. id. exterior.....	97 0/0	
Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas.....	96'45	50
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual emision de 31 de Agosto de 1852. de 2000 rs.	57'50	
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs..	30 0/0	29 90-95
Idem de Alar á Santander de 2.000 rs.....		»
Acciones del Banco de España.....	249 0/0	

SANTOS DEL DIA.

S. Eugenio III. arz., Siardo ab., Homobono mercader, Estanislao de Koska jesuita y santa Ennata vg. y mr.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que á virtud del juicio ejecutivo, que se sigue á instancia del procurador D. Nicanor Sanchez, en nombre y representacion de D. Severiano Medina Cuenca, vecino de Madrid, con D. Mariano Medina Carreira, que lo es de San Ildefonso, se sacan á tercera subasta, las fincas embargadas á este, que son:

Una casa sita en el Real Sitio de San Ildefonso, y su calle de la Calandria, número 3, que ocupa una superficie de 386 metros y 41 centímetros cuadrados, retasada en 12900 pesetas.

Otra casa en la misma poblacion y calle citadas, señalada con el número 5, con una superficie de 377 metros y 41 centímetros cuadrados; retasada en 27000 pesetas.

El remate tendrá efecto en el dia 22 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su retasa.

Dado en Segovia á 2 de Noviembre de 1878.—Francisco de Zumárraga, —El Actuario, Gregorio Saez.

Guia de Quintas

por D. Eusebio Freixá,

Octava edicion arreglada á la nueva ley, obra completísima, con 139 formularios. Es un tomo en 4.º de 600 páginas; su precio 3 pesetas.

Se vende en la Librería de Santius-te, calle de Reoyo, núm. 3 Segovia.

Gran Establecimiento de Arboricultura en los Campos Eliseos de Lérida.

á cargo de

D. FRANCISCO VIDAL Y CODINA.

Premiado en varias Exposiciones.

Disponibles para la temporada de 1878-79.

200000 árboles maderables, de paseo y adorno, de distintas especies y variedades, desarrollo y dimensiones; propios para jardines, paseos, alamedas y bosques.

70000 árboles frutales, de las clases mas superiores; especialidades de varias comarcas de España y del extranjero.

Abundante y variado surtido de plantas de Jardinería.

Precios sumamente económicos.—Pagos á plazos, garantizándolos.

Ventajosas condiciones de transporte por todas las líneas férreas de España, en tarifa especial.

Corresponsal en Segovia, D. FRANCISCO SANTIUSTE.